

PRORROGAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983 LA VIGENCIA DEL DECRETO LEY N° 22729, QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO EXPERIMENTAL DE MEJORAMIENTO DE LAS ESTADISTICAS VITALES Y DEL REGISTRO CIVIL EN CUATRO PROVINCIAS DEL PAIS

LEY N° 23670

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1983 la vigencia del Decreto Ley N° 22729, que autoriza la implementación del Proyecto Experimental de Mejoramiento de las Estadísticas Vitales y del Registro Civil en cuatro provincias del país.

Artículo 2° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el Presidente de la Republica en observancia de lo dispuesto en el Artículo 193 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Justicia para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

JAIME CHENEFFUSSE CARRERA, Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

GILBERTO MUÑIZ CAPARO, Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 31 de Agosto de 1983

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ERNESTO ALAYZA GRUNDY, Ministro de Justicia.